



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO**

**DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, según lo dispuesto en los numerales 8 de los artículos 120 y 9 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respectivamente, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo a los numerales 3 y 4 de los artículos 419 y 108 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respectivamente, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley, y cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que**, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional mediante Dictamen 020-13-DTI-CC de 17 de julio de 2013, declaró que el **"Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile"**, el mismo que fue adherido por el Ecuador, mediante Acta de Adhesión, suscrita en la ciudad de Asunción el 29 de junio de 2011, guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que**, mediante oficio No. T.6097-SNJ-13-780 de 12 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, solicita a la Asamblea Nacional la aprobación del **"Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile"**;
- Que**, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al **"Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile"**; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**“APROBAR EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE  
LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.



**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta



**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General